

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN disponirán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LINEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 190.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Los Congresos internacionales de Estadística celebrados en Bruselas y en París los años 1853 y 1855, decidieron que los grandes centros de población, en consideración á los fenómenos especiales que presentan desde los puntos de vista de la salud pública, mortalidad, criminalidad y otros, debían ser objeto de estadísticas particulares y detalladas.

Fueron éstas comprendidas en el Real decreto de 1.º de octubre de 1901, de acuerdo con aquellas prescripciones de la ciencia, proyectándose ahora su planteamiento, entre otros fines, con el de que se inicien los Registros permanentes de la estadística municipal, cuyas fuentes aportarán útiles y copiosos datos á las compilaciones estadísticas que periódicamente debe publicar la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

La estadística de las grandes ciudades es el punto de partida y el modelo de algunas estadísticas ge-

nerales, y puede considerarse como el estudio abreviado de todo el país, por concurrir en aquéllas los más variados elementos y combinaciones de la actividad productora y de la vida ampliamente social.

Muchas poblaciones de Europa y América y algunas de España publican con regularidad *Boletines estadísticos* con numerosos datos, cuyo estudio es una de las bases de conocimiento indispensable para la resolución progresiva de los problemas políticos y sociales, viniendo á ser la estadística que se trata de implantar la ampliación de un servicio ya iniciado y el aprovechamiento de una aptitud ya formulada.

Para implantar este servicio de Estadística, cuyos beneficios generales y locales son tan notorios, fué sometido á la aprobación de V. M. por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes un Real decreto con fecha 25 de abril de 1902, en el cual se especificaban los asuntos diversos á que había de contraerse aquélla y se daban al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico atribuciones para plantearlo, cuando lo juzgara posible, sin desatender los importantes servicios encomendados á la Dirección de su cargo.

Habiendo llegado la ocasión de que en su parte esencial se cumplimente lo ordenado en dicho Real decreto, el Ministro que suscribe ha creído procedente que se introduzcan algunas variaciones en su articulado, dimanadas de las que ha sufrido la legislación sobre varios asuntos de Gobierno y Policía desde aquella fecha y de la necesidad de restringir por ahora este servicio, limitándolo á las capitales mientras

que en las Oficinas provinciales de Estadística, á las que tan múltiples trabajos están encomendados, no dispongan de personal técnico y auxiliar suficiente para ampliarlo á otras poblaciones importantes.

Respondiendo á tales propósitos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 29 de junio de 1913.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Joaquín Ruiz Giménez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de octubre de 1901, se llevará á cabo la estadística de las capitales de provincia de España con arreglo á las órdenes é instrucciones de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

Esta Dirección podrá hacer extensiva la anterior disposición á otros Ayuntamientos.

Art. 2.º La citada estadística abrazará desde luego las especiales que se enumeran á continuación:

- 1.º Estadística del movimiento de población.
- 2.º Idem de suicidios.
- 3.º Idem meteorológica.
- 4.º Idem de consumo ó Bromatología.
- 5.º Idem de la Higiene.
- 6.º Estadística de las Casas de Socorro.

7.º Idem de la Instrucción primaria.

8.º Idem del movimiento económico.

9.º Idem de los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros.

10.º Idem de los accidentes en general.

11.º Idem de los accidentes del trabajo.

12.º Idem de los incendios.

13.º Idem de la Policía.

14.º Idem del movimiento carcelario y del servicio antropométrico.

A las anteriores estadísticas podrán adicionarse otros datos y estudios de igual interés local y general.

Art. 3.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del citado Real decreto, la mencionada Dirección reclamará de los Gobiernos Civiles, Ayuntamientos, Rectores de las Universidades é Institutos generales y técnicos y demás Autoridades y oficinas dependientes del Estado, de las Provincias ó de los Municipios, y éstas facilitarán á las Secciones provinciales de Estadística todos los datos, informes y documentos que deben aportarse para formar la Estadística de las capitales de España.

Art. 4.º Los Jefes provinciales de Estadística reunirán, después de someterlos á un detenido examen y formular los reparos que procedan, todos los cuadros ó estados que deberán remitirles los distintos Centros, y harán las elaboraciones estadísticas que el desarrollo de algunos interrogatorios exija con los datos acopiados, formando de este modo un cuaderno que se llamará *Boletín de la Estadística Municipal* y que irá autorizado con su firma.

PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de expedientes presentados en solicitud de Escuelas interinas con indicación de los nombramientos expedidos.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela para que es nombrado.	Observaciones.
Maestros.			
1	D. Balbino Melchor y Merino...	Villoruebo.....	"
2	Jesús Cuéllar Gómez.....	Cojobar.....	"
3	Anselmo Fernández Marquina	"	En la enseñanza
4	Valeriano Alcalde Saiz.....	Quint.ª de las Viñas..	"
5	Cayo Torres y Garcia.....	Torre de Treviño....	"
6	Pedro Molinero y Pérez....	Calzada de Bureba...	"
7	Perfecto Arnaiz González....	Tubilla del Agua....	"
8	Pablo Valladolid Bonilla....	"	"
9	Federico Pérez Garcia.....	"	"
10	Emeterio Albillo Barbero....	"	"
11	Longinos Mediavilla Diez....	"	"
12	Jaime Miguel Dueñas.....	"	En la enseñanza
13	Hipólito Martín Peña.....	"	"
14	Agustín Montero Bañuelos...	"	"
15	Sofío Valtierra Barriuso....	"	"
16	Federico Gómez y González..	"	"
17	Ecequiel Garcia y Garcia....	"	20 años.
18	Jaime Pérez Rojo.....	"	Idem.
19	Faustino Benito Portugal....	"	Idem.
20	Ursino Sánchez y Sánchez...	"	"
21	Claudio Pérez Cuadrado....	"	"
22	Julián Tamayo y Alvarez....	"	"
23	Leoncio Calvo Garcia.....	"	"
24	Rogelio López Lucio.....	"	"
25	Mauro López y López.....	"	"
26	Alejandro Terán Alonso....	"	20 años.
27	Lorenzo Garcia y Garcia....	"	"
28	Aquilino Morales Deizama...	"	"
29	Florentin Nebreda y Nebreda.	"	Sin documentos.

Maestras.

1	D.ª Maria Serna y Serna.....	Gumiel de Hizán.....	"
2	Petra Grañón Porras.....	Arcellares ó S. Mamés	"
3	Enriqueta S. Llorente Iglesias	Pradoluengo.	"
4	Ascensión Martín Pastor....	"	"
5	Lucía Rosales Zorrilla.....	"	"
6	Lucila Santa Olalla Diez....	"	"
7	Maria Hernández Román....	"	"
8	Maria G. López Blanco.....	"	"
9	Manuela Sánchez Fernández..	"	19 años.
10	Crescencia Barcenilla Temiño.	"	"
11	Argea Salinas Gómez.....	"	"
12	Hermisinda Lauria Balaguer..	"	20 años.
13	Maria Salvador Martín.....	"	18 años.
14	Ceferina Castro Martínez....	"	20 años.
15	Josefa Guinea y Guinea.....	"	"
16	Pilar Asenjo y Asenjo.....	"	"
17	Josefa Martínez Cuesta.....	"	"
18	Rogelia de Alvaro y Gil....	"	Sin documentos.
19	Feliciano Pérez y Pérez....	"	"
20	Rosa Fernández y Villafría...	"	En la enseñanza
21	Beatriz Pardo Garcia.....	"	20 años.

Nota: Los anteriores aspirantes tendrán en cuenta que mientras estén sirviendo Escuela no pueden ser nombrados para otra, á cuyo efecto es de precisión que comuniquen la fecha del cese en la que sirven.

Asimismo los menores de 21 años tendrán también en cuenta que solamente pueden ser nombrados para Escuela en el caso de que no haya maestros que reúnan aquella circunstancia.

Valladolid 30 de junio de 1913.—El Rector actual, Dr. Didio G. Ibarra.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Hacinas.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez

días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna. Hacinas 6 de julio de 1913.—El Alcalde, Bruno Antón.

Art. 5.º Será obligación de los Alcaldes de las capitales publicar todos los meses y distribuir gratuitamente á todos los Centros, Corporaciones y entidades de carácter oficial el citado *Boletín*, á cuyo efecto se consignará en los presupuestos anuales del Municipio la cantidad que se juzgue necesaria para atender á este servicio.

Si en la actualidad y por falta de recursos hasta el año próximo los Municipios no pudieran publicar la citada estadística, se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Art. 6.º Es facultad del expresado Centro directivo ampliar gradualmente ó restringir las referidas estadísticas en razón de la importancia de las capitales y de los medios y recursos de que dispongan para formarlas.

Art. 7.º Corresponde á la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico llevar á cabo todos los trabajos de organización que se juzguen necesarios para que se plantee y cumplimente en todas las capitales de España tan importante servicio de Estadística, que deberá inaugurarse con la publicación de los datos correspondientes al mes de septiembre del año actual.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de junio de 1913.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Joaquín Ruiz Giménez.

(De la Gaceta núm. 182.)

Gobierno Civil

Circular.—Quintas.

Para dar cumplimiento á lo que dispone el párrafo 2.º del art. 179 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el día 14 del corriente mes tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Diputación, ante la Comisión mixta, la vista y fallo de los expedientes de segundo año de prórrogas de incorporación á filas solicitadas.

El acto dará comienzo á las diez y media de la mañana y será público.

Burgos 10 de julio de 1913.

EL GOBERNADOR,
Manuel Fernández de la Vega

Providencias judiciales

Belorado.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de menor

enajenación, incoado en el mismo por el Procurador D. Aniceto Moral Oña, en nombre de D. Victor Román Morquillas, vecino de Cerratón de Juarros, contra D. José San Juan Martínez y su mujer Juana Arnaiz, hoy de ignorado domicilio, sobre reclamación de 1756 pesetas, se emplace á los mencionados demandados, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado y juicio indicado, bajo la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción de esta cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, la expido y firmo en Belorado á 7 de julio de 1913.—El Secretario, Benito Vigalondo.

Briviesca.

Martinez (Tomás), que se dice ha estado empleado de guarda de noche en los túneles de Pancorvo de la compañía de los ferrocarriles del Norte de España, sin que consten otros antecedentes, se le cita y llama para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción, á prestar declaración como presunto culpable en la causa que se sigue por estafa, por viajar sin billete en el ferrocarril del Norte de España, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Briviesca 7 de julio de 1913.—El Secretario, Laureano Garcia.

Astorga.

Mucientes Terradas (Celestino), conocido por el *Hermano Ricardo*, de la *Doctrina Cristiana*, natural de Corcos, (Valladolid), de 25 años de edad, soltero, color moreno, estatura regular, cejas pobladas, pelo negro, se expresa guturalmente, domiciliado últimamente en Astorga y según comunica el Juez de Instrucción de Valladolid, salió en los últimos días del mes de mayo con dirección al Noviciado de Bugedo (Burgos), procesado en sumario por abusos deshonrosos, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga á ser indagado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Astorga 1.º de julio de 1913.—El Secretario Judicial, Juan Fernández Iglesias.

Alcaldía de Junta de Traslaloma.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Junta de Traslaloma 5 de julio de 1913.—El Alcalde, León Novales.

Igual anuncio hace el Alcalde de Humada.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villalbilla de Villadiego.

Cascajares de Bureba.

Quintanaortuño.

Respecto de rústica y urbana:

Pedrosa del Principe.

Respecto de urbana:

Hacinas.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento los mozos del actual reemplazo Juan Calle Alonso, Rafael Hernández Alonso, Ricardo Ruiz González, Bonifacio Sebastián Alonso y Donato Lorente Chicote, no obstante estar citados en forma, se les ha instruido expediente con arreglo á las disposiciones del artículo 157 de la ley de Reemplazos de 27 de febrero de 1912, y 50 y siguientes de las instrucciones para su ejecución de 2 de marzo siguiente, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos, ó su presentación á

disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Palacios de la Sierra 7 de julio de 1913.—El Alcalde, Nicolás Munguía.

Alcaldía de Fresno de Riotirón.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de familias pobres y casos de oficio.

El agraciado podrá contratar las igualas con 120 vecinos pudientes de esta villa, que le satisfarán 200 fanegas de trigo en el mes de Septiembre de cada año.

Los aspirantes á dicha plaza, que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, pueden dirigir sus solicitudes documentalente á esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, á contar desde el de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues transcurridos que sean no serán admitidas.

Fresno de Riotirón 6 de julio de 1913.—El Alcalde, Clemente Carcedo.

Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1911, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Castrillo de la Reina 7 de julio de 1913.—El Alcalde, Marcos Lucas.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, correspondiente al 1.º y 2.º trimestre de 1913, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 28 del actual, he dictado la siguiente «Providencia declarando el apre-

mio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Distrito municipal de Miranda de Ebro.

Adrián Argüelles, adeuda 5'62 ptas.

Anselmo Barredo, 3'06.

Antonio Bóveda, 1'91.

Aquilino Bastida, 1'82.

Apolinar Calvo, 5'84.

Angela Araico, 3'10.

Antonio Dulanto, 2'34.

Antolina Dulanto, 4'34.

Ascensión Guinea, 5'84.

Alejo Martinez, 70'62.

Alejandro Martinez, 5'16.

Alejo Olarte, 67'94.

Angel Unceta, 3'72.

Alejandro Vélez, 1'37.

Benita Araico, 13'62.

Benito Araico, 1'37.

Benito Maria Casanova, 9'38.

Bonifacio Tobalina, 4'54.

Benito Truchuelo, 6'57.

Baltasar Urbina, 3'50.

Bernardo Valderrama, 59'84.

Condesa de la Corzana, 8.

Caya Samaniego, 1'37.

Dionisio Fuente, 23'46.

Domingo Ruiz, 79'50.

Domingo Trepiana, 6'16.

Dionisio Vallejo, 5'62.

Eulogio Giménez, 4'68.

Evaristo Gómez, 4.

Eustaquio López, 5'14.

Emeterio Marquinez, 4'26.

Eustaquio Salazar, 6'58.

Eustaquio Silanes, 2'33.

Eugenio Salazar, 1'16.

Eustaquio Truchuelo, 6'58.

Eulogio Villaluenga, 80'12.

Francisca Arenas, 7'52.

Fermina Aguirre, 5'16.

Francisco Ramirez, 5'84.

Francisco Silanes, 2'54.

Florentino Urbina, 4'82.

Félix Valderrama, 3'28.

Gregorio Angulo, 5'84.

Gregorio Manzanos, 2'49.

Gertrudis Zárate, 4'46.

Isabel Araico, 3'06.

Inocencio Celada, 35'22.

Ignacio Izar, 4'35.

Isidro Salazar, 11'77.

Ignacio Varona, 3'40.

Juan Arce, 14'10.

José Cadiñanos, 0'90.

Juan Cerezo, 0'90.

Juan Clemente, 34'06.

Juana Dulanto, 5'84.

Juan Dulanto López, 7'02.

Juan Echevarria, 4'36.

Juan Fernández, 28'16.

Juana Gordojuela, 3'50.

Joaquín Iriarte, 5'84.

José López Alfonso, 10'34.

José López Silanes, 1'16.

Juliana Martínez, 2'59.

Juan Ortiz, 1'91.

Juan Trepiana, 0'73.

Leandro Aguirre, 3'22.

Lucas Gómez, 8'50.

Lucio Pinedo, 11'76.

Luis Sabando, 23'46.

Miguel Arbaizar, 1'37.

Manuel Cipriano Fuente, 6'75.

Manuel Fuente, 8'70.

Maria Mercedes González, 0'93.

Manuel González, 0'73.

Miguel López, 2'89.

Mauro López, 6'34.

Manuel López, 2'24.

Miguel Martínez, 2'85.

Manuel Pérez, 3'50.

Manuel Pérez Barahona, 5'62.

Maria Cruz Urcelay, 3'28.

Mariano Urzáiz, 2'85.

Nicolasa Vallejo, 14'32.

Pedro Arín, 5'42.

Petra Barahona, 4'04.

Pedro Fernández, 5'18.

Pedro González, 46'90.

Patricio Gómez, 36'10.

Pedro Guinea, 35'76.

Pablo López, 15'96.

Pablo Madrid, 3'06.

Pantaleón Martínez, 9'96.

Pedro Silanes, 2'24.

Pedro Tobalina, 4'92.

Pedro Turiso, 0'69.

Pedro Uzquiano, 3'27.

Ramón Guinea, 7'42.

Santos Unceta, 8'10.

Tomás Arcante, 4'72.

Tomás López, 4'66.

Vicente Mijangos, 15'84.

Vicente Pérez, herederos, 15'84.

Vicenta Ruiz, 3'53.

Vicente Santa Maria, 3'72.

Por urbana.

Antolina Dulanto, 1'26.

Alvaro de Juana, 0'75.

Alejandro Zárate, 3'56.

Francisco Arbaizar, 18'60.

Francisco de la Cruz, 12'76.
Francisco Martínez Matilla, 5'59.
Gregorio Zárate, 2'04.
Juliana Salazar, 3'80.
José Martínez, 1'96.
Marqués de Viana, 4'58.
Maria Rafael y José Martínez, 7'62.
Manuel Pérez, 2'26.
Paula Madrid, 5'72.

Por industrial.

Angel Torralba, 21'36.
Aurelio Saiz, 17'80.
Claudio Tamayo, 7'83.
Enrique Pérez, 29'07.
Eugenio Pereda, 19'22.
Eugenio Urbina, 10'68.
Francisco Escudero, 10'68.
Francisco Salazar, 10'68.
Gregorio Saez, 15'68.
Ignacio Salazar, 47'35.
El mismo, 20'77.
Juan López, 10'68.
Juan Cruz, 39'13.
José Palacios, 19'22.
Manuel Rodríguez, 21'36.
Manuel Ruiz, 46'99.
Marcelino Alcántara, 46'99.
Micaela Olmedo, 19'22.
Pedro Becerra, 11'75.
Pedro Silanes, 10'68.
Pedro López, 10'68.
Salvador Abad, 19'22.
Saturnino Virumbrales, 19'22.
Vicente Bañuelos, 46'99.
Francisca Barrasa, 21'36.
Juan García, 22'78.

Por utilidades.

Antonio Fortea, 2'80.
Bernabé Molinas, 4'50.
Juana Blanco, 1'25.
Valentin Ramos, 5'25.
Felipe Busto, 0'62.
Gaspar Alonso, 30.
Maria Mestres, 19'50.
Clara Zuloaga, 25'50.
Cayetano Corcuera, 3'75.
Clara Zubiaga, 8'75.
Florencio Guinea, 3'43.
Juan Arroyuelo, 2'25.
Maria Arroyuelo, 4'50.
Petra Urria, 2'44.
Segismundo Ruiz, 4'47.

Por carruajes de lujo.

Pedro de Marcos, 11'69.

Por inquilinato de Casinos.

La Mirandesa, 25.

Distrito municipal de Condado de Treviño.

Por rústica.

Antonio Martínez, 0'89.
Alejandro Agueta, 4'46.
Adolfo Pérez, 3'80.
Benigno Anuncibay, 14'70.
Calixto Antía, 2'23.
Castor R. Arcante, 0'89.

Cayetano Corcuera, 2'45.
Emeterio Alegría, 0'89.
Eusebio Durana, 0,89.
Eusebio López, 5'80.
Francisco Diez, 4'02.
Florentino Agueta, 4'56.
Gregorio Fernández, 3'23.
Gabriel Sáenz, 5'78.
Ildefonso Durana, 0'67.
Inocenta Durana, 2'23.
Julián Apellaniz, 3'34.
José Fernández, 0'89.
Justa Izarra, 0'89.
Juan Martínez, 11'38.
Julián Saez, 4'46.
Leandro Martínez, 6'68.
Lorenzo Saez, 4'96.
Melchor Apellaniz, 4'90.
Martín Aguirre, 1'34.
Miguel Aguirre, 5'02.
Magdalena Albaina, 2'68.
Manuel Foronda, 6'70.
Matías López, 2'23.
Maria Martínez, 4'24.
Nicolás Pereda, 2'90.
Norberto Samaniego, 1'52.
Paula Iñiguez, 3'68.
Pedro Moraza, 3'12.
Raimundo Aguirre, 2'23.
Salvador Diaz, 2'23.
Simón Fernández, 4'90.
Sotero López, 1'74.
Simón Urbina, 3'34.
Timoteo Martínez, 0'45.
Tiburcio Palacios, 4'46.
Vicente Valluerca, 2'23.

Por urbana.

Antonina Martínez, 3'03.
Adolfo Pérez, 4'04.
Aniceta Palacios, 2'29.
Benigno Anuncibay, 6'84.
Leandro Martínez, 3'80.
Magdalena Albaina, 0'97.
Segundo Arnáiz, 2'29.
Simón Fernández, 1'78.
Tiburcio Palacios, 3'30.

Distrito municipal de Bugedo.

Por rústica.

Andrés Espejo, 3'09.
Bonifacio Barcina, 5'50.
Hilario Morquecho, 2'21.
Julián Silanes, 1'54.
Luis Gómez, 1'54.
Leandro Marrón, 1'10.
Lino Sabando, 2'87.
Miguel Bóveda, 2'21.
Manuel Cantera, 1'76.
Marcelino Sabando, 6'60.
Ponciano Garoña, 6'94.
Maria Torrecilla, 2'53.
Ramón Guinea, 2'42.

Por urbana.

Bonifacio Barcina, 1'01.
Isidro Garzón, 4'06.
José Sabando, 1'44.
Manuel Gómez, 2'10.

Distrito municipal de Orón.

Por rústica.

Andrés Angel, 1'56.
Andrés Barcina, 1'79.
Angel Corcuera, 1'35.
Angel del Val, 2'69.
Aniceto y Dominica, 2'26.
Angel Benito, 9'60.
Bernardina Truchuelo, 2'92.
Benito Vallejo, 4'96.
Domingo Trepiana, 2'02.
Emeterio Salazar, 2'02.
Eusebio Urbina, 4'52.
Evaristo Valluerca, 2'69.
Francisco Urbina, 1'79.
Gregorio Ruiz, 2'69.
Juan Ruiz, 1'79.
Maximina Obecia, 0'45.
Manuela Allende, 2'69.
Maria Jesús Calvo, 3'15.
Maria Ruiz, 3'61.
Manuel Valderrama, 3'58.
Pedro Osaba, 4'06.
Pablo Sabando, 1'09.
Pablo Sabando, 4'06.
Santiago Ruiz, 1'56.

Por urbana.

Hilario Martínez, 3'31.
Julián Martínez, 5'08.

Distrito municipal de la Puebla de Arganzón.

Por rústica.

Angel Juarrero, 0'22.
Cipriano Alfonso, 1'31.
Damián Ayala, 0'88.
Domingo Echaurren, 2'21.
Francisca Pinedo, 8'23.
Mamerta Pérez, 4'86.
Vicente Valluerca, 1'99.

Distrito municipal de Añastro.

Por rústica.

Andrés Quintana, 1'33.
Balbina López, 1'53.
Francisco Ullibarri, 1'53.
José Arbi, 0'22.
José Ullibarri, 2'64.
Manuel Lasarte, 0'22.
Manuel López, 2'87.

Distrito municipal de Miranda de Ebro.

Por industrial.—Año de 1911.

Juan Buenaventura, por expediente de ocultación por industria de cinematógrafo y variedades, 31'16.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro 30 de junio de 1913.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

Anuncios particulares

Alcaldía de Villafría.

El día 3 del actual se agregó a la dula de este pueblo una yegua de pelo castaño y de dueño desconocido.

La persona a quien pertenece puede pasar a recogerla a esta Alcaldía en el plazo de quince días.

Villafría 10 de julio de 1913.—El Alcalde, Rafael Manzanedo.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS
CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores de Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, depósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias. 2

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.290.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses a razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 2

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, de consulta de once á una. 4

Lanas.

En el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Pueyo, Paloma, 13, se compra lana y añinos blancos y negros, en sucio y lavados, pagándose á los más altos precios. 6